

(BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2°. El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.

3°. Esta autorización tiene una vigencia de cinco años.

Sevilla, 31 de enero de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto

Denominación del producto: Café

Marca comercial: Catunambú

Materia prima: Café en grano verde procedente de Brasil, Colombia y Burundi en su mayoría, cultivado en altitudes entre 1.000 y 2.000 metros.

Características del producto: Línea «Alta Selección».

Café tueste natural en grano

Café torrefacto en grano

Café molido tueste natural descafeinado

Café tueste natural 50% y café torrefacto 50%

Café molido tueste natural 50% y café torrefacto 50%

Café tueste natural 80% y café torrefacto 20%

Café tueste natural 92% y café torrefacto 8%

(Fórmula Catunambú)

Etiquetado y presentación: Paquete de aluminio y poliéster de 1/4 Kg. para café molido, 1 kg, para cafés en grano y 0,5 ó 1 kg. para café tueste natural en grano.

Norma de calidad aprobada: Reglamentación Técnico Sanitaria para la elaboración, almacenamiento, transporte y comercialización del café (R.D. 1231/88 de 14 de octubre, BOE de 20 de octubre).

B) Relativos a la empresa

Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Andaluza de Cafés, S.A.

Nº Registro Sanitario de Alimentos: 25.465/SE.

Nº Registro de Industrias: 41/00.542

C.I.F.: F-41.068057

Domicilio y población: Políg. Calonge, C/A, parcela 18. 41007 Sevilla.

ORDEN de 21 de febrero de 1994, por la que se aprueba la inclusión en el Registro de Productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía a la Entidad Fernando Serrano Reyes, SA.

Examinada la solicitud presentada por la entidad Fernando Serrano Reyes, S.A., para la inclusión de sus productos en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía», y

De conformidad con el informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de productos agroalimentarios y pesqueros, en virtud de las facultades conferidas.

DISPONGO

1°. Autorizar a la entidad Fernando Serrano Reyes, S.A., para el uso del distintivo de calidad para los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, con las garantías de uso y en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989 de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2°. El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.

3°. Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su inscripción en el Registro.

Sevilla, 21 de febrero de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto

Denominación del producto: Cortadillo de marrón glacé.

Marca Comercial: Ochoa Confiteros.

Materia Prima: Harina, Manteca de cerdo, azúcar, huevo, canela y marrón glacé.

Características del producto: Cortadillo relleno de marrón glacé.

Etiquetado y presentación: Caja de cartón de 6 unidades envueltas individualmente.

Norma de calidad aprobada: R.T.S. para la elaboración, circulación y comercio de los productos de confitería, pastelería, bollería y repostería (R.D. 2419/78 de 19 de mayo, BOE de 12 de octubre).

B) Relativos a la empresa

Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Ochoa Confiteros, S.L.

Nº Registro Sanitario: 2023912/SE

Nº Registro de Industrias Agrarias: 41/41630

C.I.F.: B-4154479

Domicilio y población: Pablo Coso Calero, 91. 41930 Borujos, (Sevilla).

ORDEN de 4 de marzo de 1994, por la que se aprueba la inclusión en el Registro de Productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía a la Entidad Fedeoliva-Jaén, Sociedad Cooperativa Andaluza de 2°. Grado.

Examinada la solicitud presentada por la entidad Fedeoliva-Jaén S.C.A. de 2° Grado, para la inclusión de sus productos en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía», y

De conformidad con el informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de productos agroalimentarios y pesqueros, en virtud de las facultades conferidas.

DISPONGO

1°. Autorizar a la entidad Fedeoliva-Jaén, S.C.A. de 2° Grado, el uso del distintivo de calidad para los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, con las garantías de uso y en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989 de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2°. El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.

3°. Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su inscripción en el Registro.

Sevilla, 4 de marzo de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto

Denominación del producto: Aceite de Oliva Virgen.

Marca Comercial: Fedeoliva.

Calidad del producto: Extra.

Materia Prima: Aceituno de la variedad Picual, procedente de la provincia de Jaén.

Características del producto: Aceite de Oliva Virgen.

Etiquetado y presentación: Botella de cristal de 0,50, 0,75, y 1 litro, y lata de 5 litros.

Norma de calidad aprobada: Reglamentación Técnico Sanitaria de Aceites Vegetales Comestibles (R.D. 308/83 de 25 de enero, BOE de 21 de febrero)

B) Relativos a la empresa

Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Fedeoliva—Jaén, S.C.A. de 2° Grado

N° Registro Sanitario: 18.024471/J

N° Registro de Industrias Agrarias: 23/41002

C.I.F.: 23.208614

Domicilio y población: Bernabé Soriano, 6, 1°. 23001, Jaén.

ORDEN de 29 de marzo de 1994, por la que se regula el procedimiento para la presentación de modificaciones a las solicitudes de ayudas por superficies para la campaña de comercialización de 1994/1995 (Cosecha de 1994).

La Orden de 13 de diciembre de 1993 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante MAPA), desarrollada en la Comunidad Autónoma Andaluza por la de 13 de marzo de 1994, regula el procedimiento para la solicitud y concesión de las ayudas por superficie y la declaración de superficies farrojerías para la campaña de comercialización 94/95 estableciendo en su Artículo 4.1 la posibilidad de introducir modificaciones, sin penalización alguna, de las solicitudes presentadas.

La Orden de 14 de marzo de 1994 del MAPA desarrolla el anterior precepto y establece en el Artículo 2° que las Comunidades Autónomas determinarán la forma en que deberán ser presentadas las modificaciones de los solicitudes de ayudas superficies para la campaña 94/95.

En consecuencia y siendo necesario el establecer en la Comunidad Autónoma Andaluza el procedimiento para las modificaciones de las ayudas superficies

D I S P O N G O

Artículo 1°. Los interesados que presenten modificaciones al amparo de lo establecido en el Artículo 1° de la Orden de 14 de marzo de 1994 del MAPA, deberán presentar una nueva solicitud de ayuda «Superficies» en idénticos formularios o los ya distribuidos inicialmente para la solicitud de ayudas según modelo del Anexo I de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 13 de marzo de 1994, que desarrolla en la Comunidad Autónoma Andaluza, el procedimiento para la solicitud y concesión de la ayuda superficies. En las nuevas solicitudes se deberán reseñar todas las parcelas agrícolas de la explotación, indicándose en la cabecera del formulario, con letra mayúscula, la palabra «Modificación».

Artículo 2°. 1. No se podrá añadir nuevas parcelas agrícolas a las ya declaradas inicialmente en la solicitud de ayudas «superficies» excepto en los casos de fallecimiento, matrimonio, compra o venta, arrendamiento y demás supuestos, previstos en el Artículo 4, 2.a. del Reglamento (CEE) núm. 3887/92 de la Comisión de 23 de diciembre de 1992 por el que se establecen las normas de aplicación del sistema integrado de gestión y control, en cuyo caso se deberá acreditar la titularidad mediante cualquier título legítimo.

2. Las modificaciones motivadas por «error material en la cumplimentación» deberán ser apreciadas como tales por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Artículo 3°. Las nuevas solicitudes correspondientes a las modificaciones, se presentarán desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el día 15 de mayo de 1994, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca o en sus órganos dependientes donde inicialmente se presentó la solicitud de ayuda «superficie».

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta a la Dirección General de Agricultura y Ganadería para el desarrollo del contenido de la presente Orden y la adopción de las medidas necesarias para su cumplimiento.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 21 de febrero de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Sanlúcar la subvención que se cita.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía, prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar por un importe de 18.596.256 pesetas para la contratación de 13 trabajadores.

Cádiz, 21 de febrero de 1994.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 21 de febrero de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Jerez la subvención que se cita.

El Decreto 400/90, de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía, prevé la participación en empleos temporales de las diferentes Administraciones Públicas.

En base a ello se ha concedido subvención al Excmo. Ayuntamiento de Jerez por un importe de 35.127.919 pesetas para la contratación de 28 trabajadores.

Cádiz, 21 de febrero de 1994.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.